del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue

embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus

informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por

alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u

obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de ABRIL del 2024

Claudia Patricia Castañeda Diaz

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 1.122.118.344 DE ACACIAS
Cel: 311 4 49 64 82
Correo: patriciadiaz654398@gmail.com

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES APELLIDOS:	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.122.118.344 DE ACACIAS (META)
FECHA DE NACIMIENTO:	08 ENERO 1987
LUGAR DE NACIMIENTO:	CUBARRAL META
ESTADO CIVIL:	CASADA
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	CARRERA 48 # 15-39 COLINAS
CELULAR:	3114496482
CORREO	patriciadiaz654398@gmail.com
CIUDAD:	ACACIAS (META)

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS: ESCUELA NORMAL SUPERIOR
BACHILLER ACADEMICO,2004
PITALIO HUILA

OTROS ESTUDIOS

ENTIDAD ITTA
TÍTULO OBTENIDO: - NORMATIVIDA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CIUDAD: ACACIAS META

- AUXILIAR VIAL
ACACIAS META

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: SURTIPAN DEL LLANO
CARGO DESEMPEÑADO SERVICIOS GENERALES
TIEMPO: 15/01/2018-05/04/2019
CIUDAD: ACACIAS META

ENTIDAD: PANADERIA TORTIPAN LA CAQUECEÑA
CARGO DESEMPEÑADO ATENCION AL CLIENTE
TIEMPO: 15/05/2017-30/11/2017
TELEFONO: 3125537758
CIUDAD: ACACIAS META

ENTIDAD: ASADERO EL RODEO
CARGO DESEMPEÑADO ATENCION AL CLIENTE
TIEMPO: 20/01/2016-30/07/2016
TELEFONO: 3132583844
CIUDAD: ACACIAS META

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:	JESSICA RAMIREZ
PROFESIÓN U OFICIO:	EMPLEADA
TELÉFONO:	3142257274
CIUDAD:	ACACIAS META

NOMBRE:	LORENA RODRIGUEZ
PROFESIÓN U OFICIO:	EMPLEADA
TELÉFONO:	3182134768
CIUDAD:	ACACIAS META

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE:	GLADYS DIAZ
PROFESIÓN U OFICIO:	HOGAR
TELÉFONO:	3133872512
CIUDAD:	ACACIAS META

NOMBRE:	CAMILA DIAZ
PROFESIÓN U OFICIO:	HOGAR
TELÉFONO:	3123267775
CIUDAD:	ACACIAS META

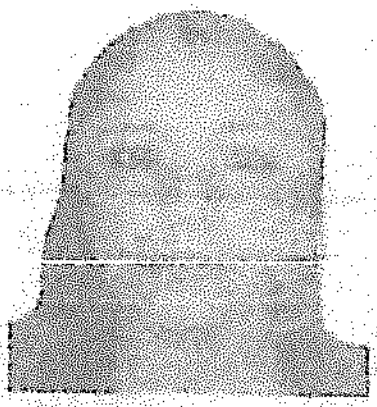
FIRMA Claudia P. Castañeda Diaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.122.118.344
CASTAÑEDA DIAZ

APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1987
CUBARRAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

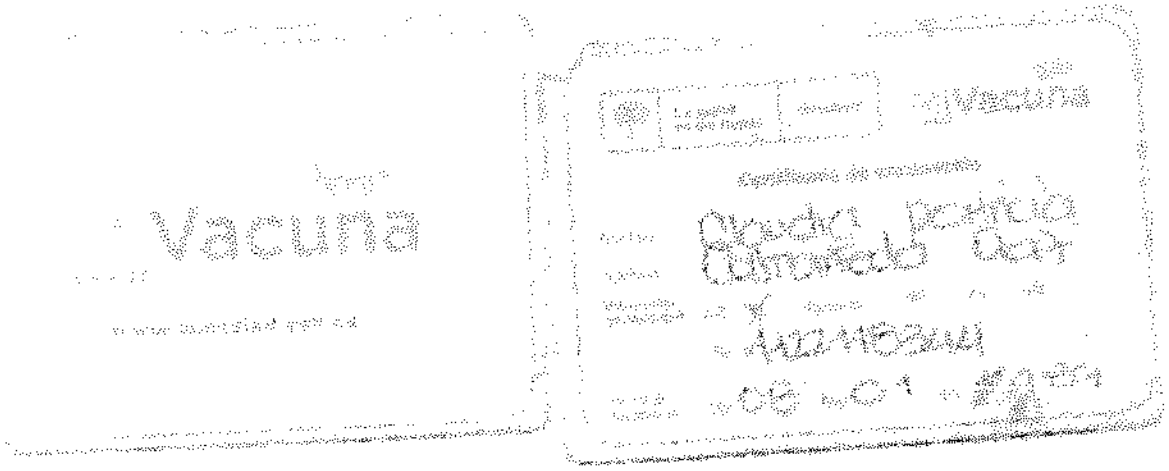
1.59 ESTATURA | A- G.S. RH | F SEXO

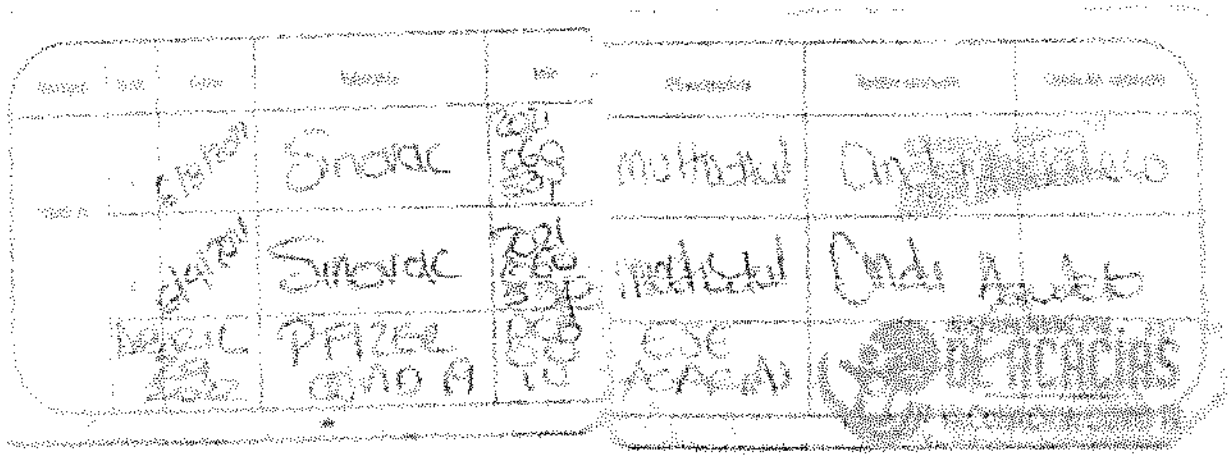
17-ENE-2005 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-6200500-01239595-F-1122118344-20210520 0074405597A 1 8501920900


Vacuna



1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.3.2.3.2 del Decreto 1158 de 2019 por medio del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera, que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en Censo electoral, SISbena de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y listas de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registradas ante el ente de control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente procede el Alcalde Municipal bajo el Decreto No. 154 de 08 de septiembre de 2022, delegar en el titular de la secretaria de Gobierno su encargado, o quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacias, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ identificado con Cédula de ciudadanía No 1122118349 expedida en acacias meta con dirección de residencia cra 48 No 15-39 del barrio / vereda LAS LOMAS - Zona Urbana

Si es residente en el Municipio de Acacias, Meta.

Por cumplir con los siguientes requisitos.
SISBEN: Cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACÍAS: No cumple
CERTIFICACIÓN J.A.C: No cumple

Certificado valido

La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a)
Dada en Acacias Meta a los 16 días de 12 de 2023
Vigencia: 16 de 12 de 2023 hasta el 16 de 06 de 2024.

Para verificar la integridad e autenticidad del presente documento consulte en el sitio web: https://validadordocumentos.acacias-meta.gov.co/validadorDocumentos/ digitando el siguiente número de certificado: 78453, o escaneando el código QR impreso en este certificado



La república de Colombia

El ministerio de educación nacional

y

En su nombre

La

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RECONOCIMIENTO OFICIAL GOB.HUILA RESOLUCION N° 2837 DEL 3 DE SEP. 2009
DANE 141551002449
NIT 891180115-1PITALITO HUILA

CONFIERE A

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ

C.C 1.122.115.344 ACACIAS- META

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADEMICO

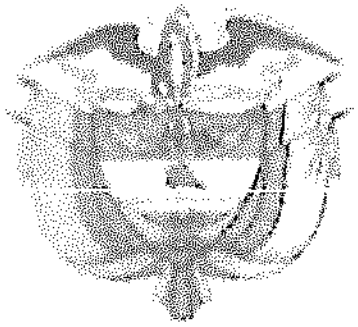
POR HABER LOGRADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA, SEGUN PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES EN EL P.E.I.

REQUIERE SER VISADO POR EL DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACION, ARTICULO 28 DECRETO 1769 DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1988.

DADO EN PITALITO (H) A LOS 08 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014

MG HUGO ALFONZO ROMERO BARRETO
RECTOR

CALLE 4 N° 11 - 94 TELEFONO [illegible] - FAX 613 - [illegible] - FACATIBIA - CIUDAD GRANADA
E-MAIL



República de Colombia

Escuela El Carmen

Hace constar que:

Claudia Patricia Castañeda D.

Logró los objetivos propuestos para los grados de 1º a 5º de Educación Básica, Ciclo de Primaria según el artículo 21 de la Ley 115 General de Educación de febrero de 1994.

Le Confiere el presente:

Diploma

Que lo capacita para cursar los Estudios de Educacion Secundaria

Director(a) del Plantel

Secretaria(o)

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS

para vivir bien!

EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

Certifica que:

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ

C.C. 1122118344

Participó en el seminario taller:

AUXILIAR VIAL

Realizado en la ciudad de Acacias, del 29 de Marzo al 7 de Abril de 2017.

Con una intensidad horaria de dieciséis (16) horas.

María Consuelo Molano Céspedes
Directora

José Simón Báquero Quintín
Agente de Tránsito - Capacitador

Movilidad, Seguridad y Cultura.

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS

para vivir bien!

EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

Certifica que:

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ

C.C. 1122118344

Participó en la capacitación en:

NORMATIVIDAD DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirigido a: AUXILIARES VIALES

Realizado en la ciudad de Acacias, del 22 de mayo al 9 de julio de 2018.

Con una intensidad horaria de dieciseis (16) horas.

María Consuelo Malaver Céspedes
Directora

Leonardo Fabio Ramírez Rodríguez
Agente de Tránsito - Capacitador

Movilidad, Seguridad y Cultura.

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.122.118.344 de ACACIAS

Realizo el curso de :

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE

Dictado el 27/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 35316

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.122.118.344 de ACACIAS

Realizo el curso de :

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

Dictado el 24/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 35317

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
ACACIAS - META
NIT. 892.000.700-4
PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al "**FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS**" con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José**, participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS**, para la conformación de brigadas. Realizadas el día 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 31 dias del mes de Mayo de 2024

Calle 17 No. 46 - 03
La Colina, Acacias (Meta)
Móvil 313 352 4872
surtipandelmeta.com

Acacias, 16 de Marzo de 2017

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente certifico, que el señor(a), **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.122.118.344 de Acacias Meta, laboro para **SURTIPAN DEL META** identificada con Nit. 17.423.764-6, ubicada en la Calle 17 N° 46 - 3 Barrio Colinas Acacias - Meta, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** desde el día 15 de enero de 2018 hasta el día 05 de abril de 2019.

Mostrando ser una persona puntual, honesta y cumplidora de sus deberes. En constancia se firma a los Cinco (05) días del Mes de Abril de 2019.

Cordialmente,

Evert Castillo Rey

EVERT CASTILLO REY
CC. 17.423.764 Acacias.

PANADERIA TORTIPAN LA CAQUECEÑA

NIT. 21174126-2

CERTIFICADO

La señora CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ, identificado con cedula de ciudadania No. 1.122.118.344 expedida en Acacias - Meta, labora en esta empresa desde el 15 de mayo del 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, desempeñando el cargo de SERVICIOS GENERALES – ATENCION AL CLIENTE, destacándose como una persona honesta, responsable y cumplido con sus labores.

Dada en Acacias – Meta, a los (30) días del mes de noviembre de 2017 con solicitud del interesado y con destino a quien le interese

Atentamente,

MARIA OLGA PULIDO

Propietaria

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:00:04 PM horas del 16/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122118344**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA DIAZ CLAUDIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243572302

PIB
17:00:59

Bogotá DC, 16 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122118344:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 16 de marzo de 2024, a las 17:01:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122118344
Código de Verificación	112211834424031617012 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ identificado(a) con CC 1122118344 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/12/2022**
Estado de la Afiliación:	**CANCELADO**
IPS:	**SUBSIDIADO-HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE**
Categoría:	**SISBEN-1**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 16 días del mes de marzo del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2024 05:05:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122118344** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87855925** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.122.118.344**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 16 de Marzo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacías, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ, en mi calidad de SERVICIOS GENERALES manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de SERVICIOS GENERALES para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Claudia P. Castañeda Diaz

Nombre del profesional CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ
C. C. No. 1.122.118.344 de CUBARRAL
Teléfono fijo y Celular: 3114496482
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ
Deisy Lorena Rojas Mendoza

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DEICY LORENA ROJAS MENDOZA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.122.127.847 DE ACACIAS
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA D.C., (CUND.), 13 DE FEBRERO 1991
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	KR. 16 # 90 – 47 BRR. UNIÓN DE ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS GENERALES
SALARIO: UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	30 DE JUNIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así:

- Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre limpieza y desinfección.
- Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores

- Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
- Asistir a las reuniones programadas por el jefe inmediato.
- Establecer constante comunicación con sus superiores en procura del mejoramiento continuo de su puesto de trabajo y del establecimiento en general.
- Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de alistamiento y Su debido registro en los formatos establecidos.
- Informar por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente.
- Realizar la recepción y alistamiento de los insumos verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
- Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los elementos e insumos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- Garantizar una adecuada limpieza y desinfección en las áreas comunes e instalaciones.
- Informar a su jefe inmediato cuando los suministros se estén acabando, con el fin de mantener los inventarios con los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Reportar oportunamente daños o fallas en equipos asignados para el desarrollo de sus actividades
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de objetivos del SG-SSTI
- Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa.
- Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la Corporación.
- Operar los equipos y herramientas a su Cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad qua le observe con el fin do hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos de baja calidad.
- Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
- Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador.
- Estar atento a las llamadas que al celular le haga el empleador.
- Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.
- Informar al empleador los cambios de residencia para actualizarlos datos de dirección y teléfono.
- Programar, en la medida que le sea posible, las citas médicas y odontológicas en horas que no obstaculicen el desarrollo normal del trabajo ya programado. Se exceptúan las urgencias y/o relacionado con los accidentes de trabajo que deben ser reportados forma inmediata y de la misma forma recibir la atención requerida.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración

de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son jutas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue

embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

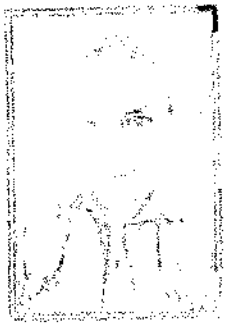
CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de ABRIL del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 1.122.127.847 DE ACACIAS
Cel: 314 3 69 14 52
Correo: fegutierrez043@gmail.com

Hoja de Vida



Datos Personales

Nombre:	DEISY LORENA
Apellidos:	ROJAS MENDOZA
Cédula de Ciudadanía:	1.122.127.847 de Acacías (Meta)
Fecha de Nacimiento:	Febrero 13 de 1991
Lugar de Nacimiento:	Bogotá D.C.
Estado Civil:	Soltera
Hijos:	3
Dirección:	Carrera 16 No. 10-47, La Unión
Teléfono:	(310 483 2953)-3148691402
Ciudad:	Acacías – Meta
Cargo Postulación:	Oficios Varios

Información Académica

Primaria	: Colegio María Montessori Acacías (Meta)
Secundaria	: Instituto de Educación Integral Líder Bachiller Académico 2018, Villavicencio - Meta
Otros Estudios	: ASEPRI Fundamentación Vigilancia 2021, Acacías - Meta
	Manejo de Armas Cortas 2021, Acacías - Meta

ASEPRI
Básico atención al cliente
2021, Acacías - Meta

Referencia Laboral

Empresa	CASALIMPIA
Cargo	Operaria de Aseo
Tiempo Laborado	3 meses
Ciudad	Bogotá D.C.

Empresa	TAKURAL
Cargo	Oficios Varios
Tiempo Laborado	6 meses
Celular	312 4028 706
Ciudad	Acacías - Meta

Referencias Personales

Nombre	: EDISON ALEXANDER VACA
Ocupación	: Maestro de Construcción
Celular	: 312 550 1257, Acacías - Meta

Nombre	: JHON ARIAS
Ocupación	: Independiente
Celular	: 320 391 1612, Acacías – Meta

Referencia Familiar

Nombre	: MARTHA CAROLINA ROJAS MENDEZ
Ocupación	: Ama de Casa
Celular	: 311 482 3616, Acacías - Meta

Dalys Lorena Rojas Albarracín
C.C. No. 1.122.127.847 de Acacías (Meta)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.122.127.817

ROJAS MENDOZA

APELLIDOS

DEICY LORENA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1991

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-MAR-2009 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA TORO

INDICE DERECHO

La República de Colombia
y en su nombre

"El Instituto de Educación Integral Líder"

Villavicencio - Meta

Con reconocimiento oficial para los grados Pre-jardín - Jardín y Transición del nivel de educación preescolar, los grados 1 a 9 de educación básica y grados 10 y 11 de educación media académica según resolución Nro. 8478 de 1999, y para los ciclos 1 al 4 de educación básica y los ciclos 5 y 6 de educación media académica las resoluciones 3481 y 1577 del 2002 de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Confiere a:

Deicy Lorena Ruiz Mendoza

Identificado con C.C No 1.122.127.847 de Acacías

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación media, según los planes y programas vigentes de acuerdo al proyecto educativo institucional con una orientación en:

Sistemas

INSTITUTO LIDER

INSTITUTO LIDER SECRETARIA

Rector

Acta de graduación 003 Folio 241 Folio 15

Dada en Villavicencio a los 30 días del mes de Junio de 2018

Acta de Grado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIDER

Villavicencio Treinta (30) Junio

En la ciudad de *a los* *días del mes*

Del año *se reunieron los suscritos rector y secretaria en la rectoría del INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL LIDER con reconocimiento oficial según resoluciones Números 0479 y 0480 del 7 de 1999 de la Secretaria de Educación del Meta, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado.*

Comprobada la situación académica y legal de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes del Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de identificación se Relacionan a continuación:

..... (C.C No. 1.122.137.847 de ACACIAS)

Quien además recibió una orientación laboral en:

SIFFEMAS

Folio (copia) tomado del acta original general No. 1008 *Tomo* 3-1 *De fecha* Treinta (30)

de Junio *de* 2013 *que consta de* 40 *graduandos*

que continúa con el nombre de ACERO RODRIGUEZ FREDY ORLANDO

y cierra con el nombre de VARGAS RAMIREZ CARLOS ALBERTO

Firmado y sellado por:

Lic. JORGE ENRIQUE RIVEROS PINTO
Rector

LUZ MARINA UMAÑA HERNANDEZ
Secretaria

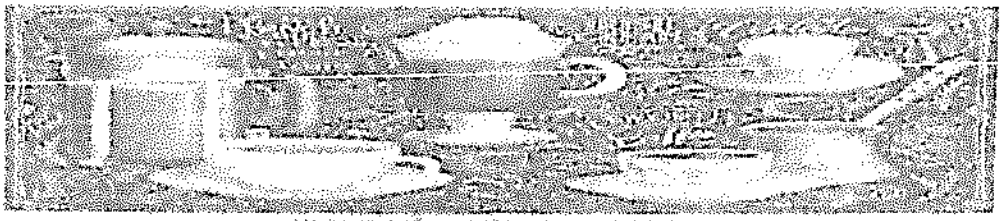
Treinta *días del mes de* Junio *de* 2013

Firmado y sellado por:

Rector

Secretaria

C.C. No. C.C. No.



HELADERIA Y CAFETERIA LOS ALMENDROS

CERTIFICADO LABORAL

La señora Daisy Lorena Rojas Mendoza , identificada con la cedula de ciudadanía. No 1.122.127.847, laboro en esta cafetería desde el día 02 de febrero de 2019 a Marzo 15 de 2020.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado, a los 10 días del mes de Abril de 2022.

Cordialmente

Alba Alicia Torres

CC. 24.756.914

Rep. Legal Heladería y cafetería los Almendros

Celular 3116459767

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DINAMARCA
Institución de utilidad pública según ley 322 de 1.996
P J.1041 de 13-09/1993 - Nit. 800.236.538-6

EL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DINAMARCA

CERTIFICA QUE:

DEICY LORENA ROJAS MENDOZA

C.C 1.122.127.847

BOMBEROS DINAMARCA

Asistió y Aprobó

Participo en la capacitación de temas como: primeros auxilios básicos, Manejo de Extintores y evacuación para la conformación de brigadas con una intensidad horaria de 80 horas.

TT.ALDEMAR ZAPATA
Comandante

Dado en el Centro Poblado de Dinamarca a los cinco (5) días del mes de enero del 2024

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
ACACIAS - META
NIT. 892.000.700-4
PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al **"FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS"** con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José**, participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS**, para la conformación de brigadas. Realizadas el día 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 31 dias del mes de Mayo de 2024

ALCALDÍA DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
GOGB-F-31 V3
23/07/2021
Página 1 de 1

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 213 de la Constitución Política, el artículo 2º literal f numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.27.3.2 del Decreto 1083 de 2015 reglamentario del cual se advierte el capítulo 3 al artículo 2 de la parte 1 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, de la diversa solicitudes de los procesos de capacitación y participación periódico y continua, que requiera acreditar cualquier ciudadano de otra ciudad. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en: Censo electoral, Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (Sisbén) y otras que determine para ello un reglamento especial, únicamente respecto de aquellos que residan en el municipio y cuando el peticionario lleve más de un año residiendo en la misma. Que conforme a lo expuesto anteriormente mediante el Alcalde Municipal por el Decreto No. 134 de 05 de septiembre de 2022, delegó en el resorte de la secretaría de Gobierno el encargado a quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, conforme con el artículo 206 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 106 de la Ley 1551 de 2012

CERTIFICA

Que DEICY LORENA ROJAS MENDOZA identificado con Cédula de ciudadanía No 1122137647 expedida en 07/05/2009, con dirección de residencia CRA 10 N° 10-27 del barrio vereda LA UNIÓN - Zona Urbana

Si se reside en el Municipio de Acacías, Meta

Se cumple con los siguientes requisitos
SISBEN: Si cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACÍAS: Si cumple
CERTIFICACIÓN I.A.C: Si cumple

Dada en
La presente certificación se expide a solicitud verbal del interesado en
Distrito Acacías Meta a los 21 días del mes de 2024
Vigencia: 21 de 02 de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024

[redacted]

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/03/2024 10:41:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122127847** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88382566** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de marzo de 2024, a las 10:42:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122127847
Código de Verificación	1122127847240323104236

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243986213

PIB
10:42:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEICY LORENA ROJAS MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122127847

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente las reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCION :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:38 AM horas del 23/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122127847**

Apellidos y Nombres: **ROJAS MENDOZA DEICY LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo DEISY LORENA ROJAS MENDOZA, en mi calidad de SERVICIOS GENERALES manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de SERVICIOS GENERALES, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Deisy Lorena Rojas M.
Nombre del profesional DEISY LORENA ROJAS MENDOZA
C. C. No. 1.122.127.847 de ACACIAS
Teléfono fijo y Celular: 320 2942206
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATOS
Y
HOJAS DE VIDA
AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES
CENTROS VIDA ZONA ALTA Y DINAMARCA

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
CENTROS VIDA ZONA ALTA Y DINAMARCA
Claudia Inés Hernández Ramírez

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	CLAUDIA INES HERNANDEZ RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	40.388.219 DE VILLAVICENCIO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	VILLAVICENCIO (META), 13 DE DICIEMBRE 1969
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	PARCELACION SAN JORGE DE ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS GENERALES
SALARIO: UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	VILLAVICENCIO (META),
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	23 DE DICIEMBRE DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **DISPOSICIONES LEGALES**. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: **ACTIVIDAD**. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. — Cuidar permanentemente los intereses del empleador y la empresa. Aplicar e implementar las estrategias y acciones direccionadas por la administración, que le correspondan a su

área. — Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado -. – Portar correctamente los uniformes entregados para el desempeño de sus funciones. — Establecer constante comunicación con sus superiores en procura del mejoramiento continuo de su puesto de trabajo y del establecimiento en general. — Asistir a las reuniones programadas por el jefe inmediato. — Contar con los números telefónicos de: Policía, Bomberos, Ambulancia y del Administrador y/o gerente. — Observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. — Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por parte de la Gerencia, administrador o del jefe inmediato, prestando y asumiendo una actitud de colaboración. — Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. —Informar por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente.

Preservar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, almacenamiento y distribución de alimentos para su consumo, con el objeto de garantizar que los productos se manejen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgo inherentes a su preparación y consumo. Los equipos y utensilios utilizados en el procesamiento, fabricación, preparación, de alimentos dependen del tipo del alimento, materia prima o insumo, de la tecnología a emplear y de la máxima capacidad de producción prevista. Todos ellos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto.

El personal manipulador de alimentos debe realizarse un examen médico antes de desempeñar esta función, por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo

autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera

material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de ABRIL del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

Claudia. Erics Hernandez Ramirez

EL TRABAJADOR
C.C No. 40.388.219 DE VILLAVICENCIO
Cel: 315 8 02 98 23
Correo: claudiahernandezramirez13@gmail.com



Claudia Inés Hernández Ramírez

Cédula: 40.388.219 Villavicencio
Fecha Nacimiento: 13 Diciembre 1969
54 Años
Calle 16C N° 33 – 19 Bachue Danubio
Celular: 315 802 9823
E-mail: claudiahernandezramirez13@gmail.com

HABILIDADES

Español: Natal

-Responsable
-Organizada
-Proactiva

ESTUDIOS

Básica Primaria
Villavicencio, Abraham Lincoln

Sexto Secundaria
Villavicencio, Colegio de bachillerato comercial Bienestar Social.

EXPERIENCIA LABORAL

IPS VITAL IMAGING S.A.S
Acacias, Meta

Servicios generales,
Fecha: 23 de Marzo de 2022, Actualidad.
Celular: 314 285 5505

CASA DE FAMILIA ANDREA HERNÁNDEZ
Acacías, Meta

Servicios generales,
Fecha: 03 de Agosto de 2015, Actualidad.
Celular: 313 423 8311

REFERENCIAS PERSONALES

Andrea Hernández Barbosa
Ocupación: Docente
Celular: 313 423 8311

Erika Ruiz
Ocupación: Contadora
Celular: 314 285 5505

REFERENCIAS FAMILIARES

Iván Rozo López
Ocupación: Coordinador de planta extractora de palma de aceite.
Celular: 315 802 9664

Karina Pinilla Hernández
Ocupación: Coordinadora de Talento Humano
Celular: 310 793 1522

Claudia Inés Hernández Ramírez
Claudia Inés Hernández Ramírez
CC. 40.388.219 de Villavicencio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.388.219**

HERNANDEZ RAMIREZ

APELLIDOS

CLAUDIA INES

NOMBRES

Claudia Ines Hernandez Ramirez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1969**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

14-DIC-1987 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200500-00125962 F 0040388219 20081108 0005548779A 1 7210001726

DEPARTAMENTO DEL META

SECRETARIA DE EDUCACION — **FONDO EDUCATIVO REGIONAL "F E R"**

Director y Profesor del curso Quinto de Enseñanza Básica Primaria de la Escuela Departamental Abraham Lincoln

CERTIFICAN

Claudia Inés Hernández Ramírez

Que cursó en este establecimiento el grado Quinto de Educación Básica Primaria durante el año lectivo de 1983, con las calificaciones e intensidad horaria semanal que a continuación se expresan, de conformidad al decreto nacional número 274 de marzo 3 de 1971.

AREAS:	INTENSIDAD:	CALIFICACION:
Educación religiosa y moral	3 horas	Cuatro cero (4.0)
Lenguaje	6 "	Tres cinco (3.5)
Matemáticas	5 "	Tres cinco (3.5)
Estudios Sociales	5 "	Tres cero (3.0)
Ciencias	5 "	Cuatro cero (4.0)
Educación estética y manual	3 "	Cuatro cero (4.0)
Educación Física	3 "	Cuatro cero (4.0)
CONDUCTA:		Cinco cero (5.0)

Expedida en el municipio de Villavicencio a 29 días de Noviembre de 1983

Vo. Bo. Martha Peña
Director de la Escuela

Vo. Bo. Raquel García
Director del Curso

NOTA — a) De acuerdo con el decreto nacional número 3503 de 1962 (diciembre 28), este certificado NO necesita autenticación por corresponder a un plantel oficial.

b) La expedición del presente certificado no causa erogación de parte del solicitante.

DISTRITO EDUCATIVO No. NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO

Powered by CamScanner

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DINAMARCA
Institución de utilidad pública según ley 322 de 1.996
P J.1041 de 13-09/1993 - Nit. 800.236.538-6

EL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DINAMARCA

CERTIFICA QUE:

CLAUDIA INES HERNANDEZ RAMIREZ

C.C 40.388.219

BOMBEROS DINAMARCA

Asistió y Aprobó

Participo en la capacitación de temas como: primeros auxilios básicos, Manejo de Extintores y evacuación para la conformación de brigadas con una intensidad horaria de 80 horas.

TT.ALDEMAR ZAPATA
Comandante

Dado en el Centro Poblado de Dinamarca a los cinco (5) días del mes de enero del 2024

Powered by CamScanner



Claudia Inés Hernández Ramírez

Cedula: 40.388.219 Villavicencio
Fecha Nacimiento: 13 Diciembre 1969
54 Años
Calle 16C Nº 33 – 19 Bachue Danubio
Celular: 315 802 9823
E-mail: claudiahernandezramirez13@gmail.com

HABILIDADES

Español: Natal

-Responsable
-Organizada
-Proactiva

ESTUDIOS

Básica Primaria
Villavicencio, Abraham Lincoln

Sexto Secundaria
Villavicencio, Colegio de bachillerato comercial Bienestar Social.

EXPERIENCIA LABORAL

IPS VITAL IMAGING S.A.S
Acacías, Meta

Servicios generales,
Fecha: 23 de Marzo de 2022, Actualidad.
Celular: 314 285 5505

CASA DE FAMILIA ANDREA HERNÁNDEZ
Acacías, Meta

Servicios generales,
Fecha: 03 de Agosto de 2015, Actualidad.
Celular: 313 423 8311

REFERENCIAS PERSONALES

Andrea Hernández Barbosa
Ocupación: Docente
Celular: 313 423 8311

Erika Ruiz
Ocupación: Contadora
Celular: 314 285 5505

REFERENCIAS FAMILIARES

Iván Rozo López
Ocupación: Coordinador de planta
extractora de palma de aceite.
Celular: 315 802 9664

Karina Pinilla Hernández
Ocupación: Coordinadora de Talento
Humano
Celular: 310 793 1522

Claudia Inés Hernández Ramírez

Claudia Inés Hernández Ramírez
CC. 40.388.219 de Villavicencio

CARTA DE RECOMENDACIÓN

Acacías, diciembre de 2023.

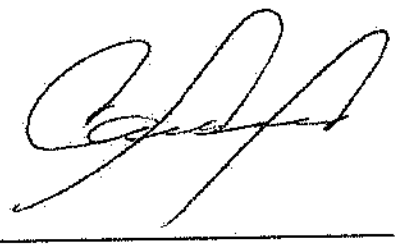
ANDREA HERNÁNDEZ BARBOSA.

Mediante la presente carta laboral, se hace constancia que la señora Claudia Inés Hernández Ramírez, identificada con el número de cédula 40388219, realizó labor doméstica en el período comprendido desde el 03 de agosto de 2015 hasta el 01 de diciembre de 2023 por el cual se recomienda ampliamente.

Durante el tiempo laborado demostró ser una persona responsable, puntual, honrada y eficaz en su trabajo, además de tener un buen hacia con los demás.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Acacías a los (28) días del mes de diciembre del año 2023.

Cordialmente:



Luz Andrea Hernández Barbosa

Cédula: 40432373

Celular: 3134238211

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.000.700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al "FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS" con Nit. 900.370.810-0 empresa ubicada en Hogar San José, participaron en la CAPACITACIÓN de temas como **MANEJO DE EXTINTORES, PRIMEROS AUXILIOS Y EVACUACION,** para la conformación de brigadas. Realizadas el día 17 de abril y 09 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LEIDY PATRICIA TRIANA	1.122.122.360
2	LAURA DAYANA PEREZ	1.122.918.238
3	OLMA PALACIOS ROMAN	30.972.365
4	CLAUDIA INESS HERNANDEZ	40.388.219
5	GLORIA NANCY ROJAS	21.178.556
6	LILIANA ANDRADE MOLINA	1.069.176.140
7	YULLY ANDREA DELGADO	1.122.144.773
8	YEIMY ORTIZ GARZON	1.016.016.921
9	MARY LUZ GRANADOS	21.173.471

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 29 dias del mes de Mayo de 2024

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14971572987

(415)7707212489984(8020) 000001497157298 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 0 3 8 8 2 1 9 | 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 4 0 3 8 8 2 1 9

27. Fecha expedición: 1 9 8 7 1 2 1 4

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Meta 5 0

30. Ciudad/Municipio: Villavicencio 0 0 1

31. Primer apellido: HERNANDEZ

32. Segundo apellido: RAMIREZ

33. Primer nombre: CLAUDIA

34. Otros nombres: INES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Meta 5 0

40. Ciudad/Municipio: Acacías 0 0 6

41. Dirección principal: CL 16 C # 33 - 19 BRR BACHUE

42. Correo electrónico: claudiahernandezramirez13@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 5 8 0 2 9 8 2 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 0 0 1 0 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 4 0 1 0 2

Actividad secundaria — 48. Código — 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades — 50. Código 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo — Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024 - 01 - 11 / 11 : 31: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HERNANDEZ RAMIREZ CLAUDIA INES

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 11-01-2024 11:32:03AM

Documento electrónico sin costo

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2024 08:04:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40388219 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93457849** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248268510

PIB
07:58:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA INES HERNANDEZ RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40388219:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VÁLIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:07:33 AM horas del 05/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40388219**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ RAMIREZ CLAUDIA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de junio de 2024, a las 07:54:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40388219
Código de Verificación	403882192406050754 27

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
CENTROS VIDA ZONA ALTA Y DINAMARCA

Orlency Mina Abonia

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 – 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ORLENCY MINA ABONIA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	34.611.483 DE SANTANDER DE QUILICHAO.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	SANTANDER DE QUILICHAO, 13/08/1977
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	INSPECCIÓN DINAMARCA DE ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS GENERALES
SALARIO: UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	23 DE DICIEMBRE DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así:

- Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre limpieza y desinfección.
- Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores
- Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
- Asistir a las reuniones programadas por el jefe inmediato.
- Establecer constante comunicación con sus superiores en procura del mejoramiento continuo de su puesto de trabajo y del establecimiento en general.
- Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de alistamiento y Su debido registro en los formatos establecidos.
- Informar por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente.
- Realizar la recepción y alistamiento de los insumos verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
- Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los elementos e insumos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- Garantizar una adecuada limpieza y desinfección en las áreas comunes e instalaciones.
- Informar a su jefe inmediato cuando los suministros se estén acabando, con el fin de mantener los inventarios con los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Reportar oportunamente daños o fallas en equipos asignados para el desarrollo de sus actividades
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de objetivos del SG-SSTI
- Diligenciar formatos requeridos por la dirección operativa.
- Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la Corporación.
- Operar los equipos y herramientas a su Cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad qua le observe con el fin do hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos de baja calidad.
- Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
- Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador.
- Estar atento a las llamadas que al celular le haga el empleador.
- Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono.
- Informar al empleador los cambios de residencia para actualizarlos datos de dirección y teléfono.
- Programar, en la medida que le sea posible, las citas médicas y odontológicas en horas que no obstaculicen el desarrollo normal del trabajo ya programado. Se exceptúan las urgencias y/o

relacionado con los accidentes de trabajo que deben ser reportados forma inmediata y de la misma forma recibir la atención requerida.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son jutas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1º de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la

empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de

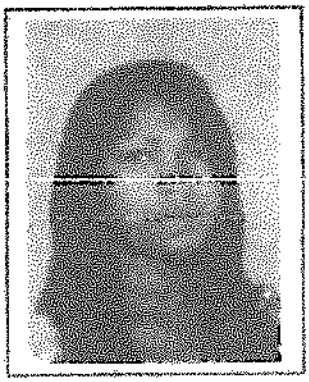
trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de ABRIL del 2024

EL EMPLEADOR
LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

Orlency Mina Abonia

EL TRABAJADOR
ORLENCY MINA ABONIA
C.C No. 34.611.483 DE SANTANDER DE Q.
Cel: 311 4 62 31 05
Correo: orlencyabonia@gmail.com



ORLENCY MINA
C.C. 1016000295

INFORMACION PERSONAL

Nombre:	Orlency
Apellido:	Mina
Ocupación:	Independiente
Estado civil:	Unión Libre
Dirección:	Dinamarca, B/ Nuevo Amanecer
Celular:	3114623105 - 3207791181
Nacionalidad:	Colombiana
Fecha de Nacimiento:	13 de Agosto de 1977

FORMACION ACADEMICA

SECUNDARIA

INSTITUCION:	EDUCATIVA RAFAEL POMBO
TITULO OBTENIDO:	BACHILLER ACADEMICO
CIUDAD:	CALI, VALLE
AÑO:	2000

OTROS ESTUDIOS

INSTITUCION:	EDUCATIVA RAFAEL POMBO
TITULO OBTENIDO:	TECNICO EN SECRETARIADO EDUCATIVO
CIUDAD:	SANTANDER DE QUILICHAO
AÑO:	2009

INSTITUCION:	SENA
TITULO OBTENIDO:	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CIUDAD:	ACACIAS, META
AÑO:	2016

EXPERIENCIA LABORAL

ALMACENES DE TODO

CARGO: IMPULSADORA
JEFE INMEDIATO: SIRLEY PATRICIA LONDOÑO
CARGO DEL JEFE: ADMINISTRADORA
TELÉFONO: 8293821

Fecha de Inicio: 15 de Diciembre del 2000 Fecha de finalización: 31 de Diciembre del 2012

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRES:	ALBEIRO BELARCASAR
PROFESION:	OFICIOS VARIOS
TELEFONO:	3225279186
DIRECCIÓN:	SANTANDER DE QUILICHAO

NOMBRES:	DANI LUZ GONZALEZ
PROFESIÓN:	SECRETARIA
TELÉFONO:	3177748676
DIRECCION:	ACACIAS

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRES:	JOSE ANIBAL BONILLA
PROFESION:	COSECHERO
TELEFONO:	3207791181
DIRECCIÓN:	DINAMARCA

NOMBRES:	DOMITILA MINA ABONIA
PROFESIÓN:	AMA DE CASA
TELÉFONO:	3208430671
DIRECCION:	CHICHIMENE

Orlency Mina

ORLENCY MINA

C.C. 34.611.483 DE SANTANDER DE QUILICHO

ALCALDÍA DE Acacías

PROCESO GESTION GOBIERNO
GOOB – F – 71 VII
22/07/2022
Página 1 de 1

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.3.2.3.3 del Decreto 1158 de 2019 por medio del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera, que aspiran acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en: Censo electoral, Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y libros de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registrados ante el ente de control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente procede el Alcalde Municipal bajo el Decreto No. 154 de 05 de septiembre de 2022, delegar en el titular de la secretaria de Gobierno su encargado, a quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, ORLENCY MINA ABONIA identificado con Cédula de ciudadanía No 3461483 expedida en SANTANDER DE QUILICHAO, con dirección de residencia MZ A CS 1 NUEVO AMANECER del barrio / vereda DINAMARCA - Zona Rural.

Si es residente en el Municipio de Acacías, Meta.

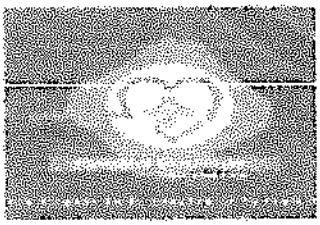
Por cumplir con los siguientes requisitos:
SISBEN: Si cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACIAS: Cumple
CERTIFICACIÓN J.A.C: No cumple

Certificado valido

La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a)
Dada en Acacías Meta a los 27 días de 09 de 2023
Vigencia: 27 de 09 de 2023 hasta el 27 de 03 de 2024.

G. Mauricio Montoya Cárdenas
Secretario de Gobierno

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: https://sedeelectronica.acacias.gov.co/tramites-y-servicios/ingresando el siguiente número de certificado 71242, escaneando el código QR impreso en este certificado



FARMACIA GUADALUPE

Calidad y Buen Servicio

CERTIFICA

Que la señora. Orlency Mina, identificada con cédula de ciudadanía No 1016000295, laboro en la farmacia Guadalupe desde el 20 de marzo de 2022 a la fecha 25 de marzo de 2023, desempeñando el cargo de Auxiliar de Servicios Generales

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Acacias a los Diecinueve (19) días del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

Maribol Martinez Torres

Rep. Legal: 40.444013

Celular: 3116997742

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

ORLENCY MINA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.016.000.295 de ACACIAS

Realizo el curso de :

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

Dictado el 24/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas:

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34502

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 26/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

ORLENCY MINA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.016.000.295 de ACACIAS

Realizo el curso de :

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE

Dictado el 27/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34501

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
Institutosuperiordellano.com - tpicristobal@gmail.com

Certifica

MANIPULADOR

de ALIMENTOS

Alimenticia

Orlency Mina Abonia

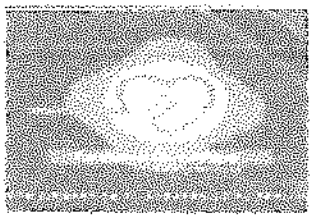
34.611.483

03/07/23 02/07/24

NDAIN

Alimenticia

Cursado en



FARMACIA GUADALUPE

Calidad y Buen Servicio

CERTIFICA

Que la señora: Orlancy Mina, identificada con cédula de ciudadanía No 1016060286, laboro en la farmacia Guadalupe desde el 20 de marzo de 2022 a la fecha 25 de marzo de 2023, desempeñando el cargo de Auxiliar de Servicios Generales

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Arauca a los Diecinueve (19) días del mes de abril, del año dos mil veintitres (2023).

Cordialmente,

Maribel Martinez Torres

Rep. Legal: 40 444013

Celular: 3116907742

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO RAFAEL POMBO

APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SEGÚN RESOLUCION 3118 DE JUNIO 21 DE 1972

CONFIERE A:

ORLENCY MINA ABONIA

C.C. 34611483 DE SANTANDER DE QUILICHAO

EL TITULO DE:

B A C H I L L E R A C A D E M I C O

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL
NIVEL DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA
SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES Y EL P.E.I.

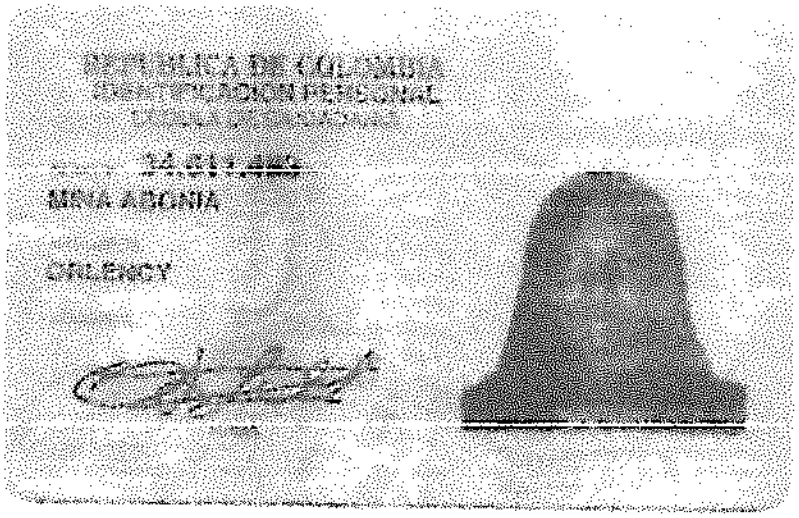
Anotado al Folio 146
Del Libro de Registro N° 13

FIRMADO Y SELLADO

Lic. LUIS ALFONSO CALDAS CABEZAS
Rector

ANA MILENA CRUZ PEREZ
Secretaria

DADO EN SANTIAGO DE CALI A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2008



MINA ADONIA

CRUZADO

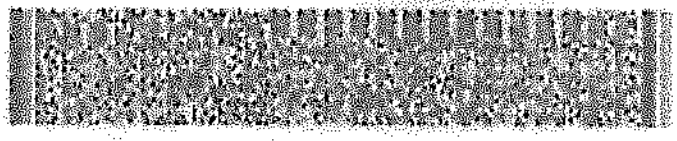


13-AGO-1977

SANTANDER DE QUILICHAO
(CAUCA)

1.69 B- F

06-MAY-2020 SANTANDER DE QUILICHAO



ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo ORLENCY MINA ABONIA, en mi calidad de SERVICIOS GENERALES manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de SERVICIOS GENERALES para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Nombre del profesional ORLENCY MINA ABONIA
C. C. No. 34.611.483 de SANTANDER DE QUILICHAO
Teléfono fijo y Celular: 311 4623105Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
CENTRO PROMOCIÓN Y VIDA HOGAR SAN JOSÉ, CENTROS VIDA ZONA ALTA Y DINAMARCA

Edgar Yesid Roldan Amaya

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	79.547.319 DE BOGOTA D.C.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	VILLAVICENCIO (META), 13 DE OCTUBRE 1970
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	KR. 34 # 10B – 18 SAMAN
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO
SALARIO: UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	VILLAVICENCIO (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	31 DE JULIO DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes; b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. — Cuidar permanentemente los intereses del empleador y la empresa. Aplicar e implementar las estrategias y acciones direccionadas por la administración, que le correspondan a su área. — Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado -. – Portar correctamente los uniformes entregados para el desempeño

de sus funciones. — Establecer constante comunicación con sus superiores en procura del mejoramiento continuo de su puesto de trabajo y del establecimiento en general. — Asistir a las reuniones programadas por el jefe inmediato. — Contar con los números telefónicos de: Policía, Bomberos, Ambulancia y del Administrador y/o gerente. — Observar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. — Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por parte de la Gerencia, administrador o del jefe inmediato, prestando y asumiendo una actitud de colaboración. — Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. —Informar por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas

de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son jutas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.; I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o videos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Villavicencio, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

EL TRABAJADOR
C.C No. 79.547.319 DE BOGOTA D.C.
Cel: 310 3 14 63 43
Correo:

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE	Edgar Yesid Roldan Amaya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.547.319 expedida en Villavicencio
FECHA DE NACIMIENTO	18/10/1970
LUGAR DE NACIMIENTO	Villavicencio - Meta
CIUDAD	Acacias - Meta
DIRECCIÓN	Carrera 34 # 10b - 18
BARRIO	El samán
TELÉFONO	310-31-6343

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS PRIMARIOS: Colegio " Vereda El Periquito"
Direccion: Medina - Cundinamarca
Educacion media general

EXPERIENCIA LABORAL

- **CONJUNTO CERRADO "EDIFICIO 5"**
 FUNCIONES: Porteria y seguridad
 DIRECCION: Bogotá C.D Cundinamarca
 FECHA DE INICIO: 15/03/1990 **FECHA DE FINALIZCION:** 07/0207/1997

- **CONJUNTO CERRADO "EL ASIS"**
 FUNCIONES: Porteria y seguridad
 DIRECCION: Bogotá C.D - Cundinamarca

- Agricultor de Frutas
 CARGO: siembra y riego de predios
 FECHA DE INICIO: 20/01/2017 **FECHA DE FINALIZACIÓN:** 13/04/2017
 EXXPERIANCIA ADQUIRIDA EN AGRICULTURA EN UN PERIODO DE 7 AÑOS

- Consorcio Vias Acacias 2021
 CARGO: Almacenista y CTA viajes
 FECHA DE INICIO: 22/01/21
 FINALIZCION: 08/05/21

REFERENCIAS FAMILIARES

- **GUILLERMO VALDERRAMA**

Cargo actual : Maestro de construcción
Telefono : 322-7153129

- **NOEMI MORENO ROLDAN**

Cargo actual: licenciada en educación
Telefono: 314 4645197

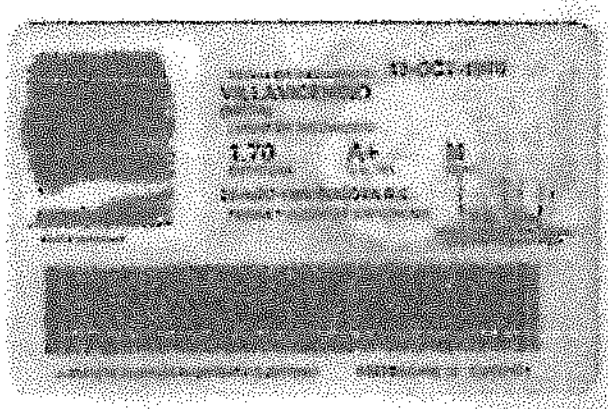
- **GUILLERMO MORENO ROLDAN**

Cargo Actual: Gerente Radio Acacias
Teléfono: 310 4843165

79547319

EDGAR YESID ROLDAN AMAYA
79.547.319 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO




1.70
A+

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.400.760-4

PERSONERÍA JURIDICA No. 458 DE 1972

CERTIFICA QUE:

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes a la empresa **"CORPORACION UN MAÑANA MEJOR"** con NIT 900.125.198-8, empresa ubicada en la **Calle 14 No. 10-03 B. Juan Mellao** participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **MANEJO DE EXTINTORES, PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y EVACUACION** para la conformación de brigadas con una intensidad **36 horas**. Realizado en el mes de Marzo y Abril de 2023

N°	NOMBRE COMPLETO	
1	YUL[illegible] CORREA DIAZ	1122137925
2	ANGE[illegible] ROCIO RODRIGUEZ VAQUERO	52731676
3	CECIL[illegible] JIMENEZ CEDANO	21177484
4	CLAUDIA PATRICIA MURILLO SANCHEZ	40361793
5	MARIA VIVIANA BARAHONA TALLOS	1121416158
6	EDENIS TOQUICA ARIAS	31007103
7	ELIANA MARCELA MARTINEZ TELLEZ	1122124648
8	EDGAR YESID ROLDAN AYALA	79547319
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	YENNY RIASCOS RIASCOS	94441815
11	[illegible] TORO PINEDA	1122135570
12	[illegible] AGREDA CHASOY	1121508231
13	[illegible] RODRIGUEZ	1032397582
14	[illegible] MORENO SUAREZ	1122130948
15	[illegible] ES SANCHEZ	1122142765
16	[illegible] NO	40434786
17	[illegible]	21176046
18	[illegible] ERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
19	[illegible] EL TUNJANO	1122118520
20	[illegible] NDEZ MORENO	40429294
21	[illegible] CARRILLO	1119948201
22	LUZ MIRIAM C[illegible]EZ	40433142

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892400700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 026 DE 1971

23	DIANA PAOLA JIMENEZ SOLANO	1123511470
24	JOSE IGNACIO PEREZ PINILLA	1122131130
25	NUBIA PEDRAZA LEON	40429957
26	LUZ FANNY PERILLA VILLAMIL	40429528
27	VIVIANA ROJAS ACOSTA	1122137401
28	GLORIA NANCY ROJAS ROJAS	21178568
29	NURY EUDES FUENTES GARCIA	40429213
30	PATRICIA GONZALEZ CASTRO	40428405
31	JOSE MIGUEL FAGUA REINOSO	1024566391
32	NA[illegible]GINETH NUÑEZ CARDOZO	1122139907
33	HE[illegible]AS CARRILLO	1120372142
34	JOH[illegible]ENDEZ RCA	1013613532

SGT. MARTIN HERNANDO VELASQUEZ AYALA

Comandante y Representante Legal

Dada en Acacías, a los 30 días del mes de junio de 2023

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ACACIAS - META

NIT. 892.000.700-4

PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al "**FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS**" con **Nit. 900.370.810-0** empresa ubicada en **Hogar San José**, participaron en la **CAPACITACIÓN** de temas como **PRIMEROS AUXILIOS**, para la conformación de brigadas. Realizadas el día 16 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LUISA JANETH GOMEZ HERNANDEZ	21176655
2	CAROLINA GUTIERREZ AGUIRRE	40330838
3	MARBELIA GARCIA	60353626
4	MARIA DACIA BAQUERO	21178743
5	FRANKLIN PAUL VELASQUEZ ACOSTA	17356106
6	NUBIA CORREDOR VASQUEZ	21234986
7	OLGA LUCIA MORENO CONTRERAS	40395240
8	YESICA JHOSIRA TORO PINEDA	1122135570
9	MIREYA ALAPE RINCON	40434784
10	JENNIFER ELIANA HERNANDEZ ARTEAGA	1122126944
11	GLADYS MENDIETE ORTIZ	21176946
12	ELSY JANETH OSPINA ARANGO	1122122501
13	BLANCA MONICA NAVIA	34674895
14	ELIZABETH DALEMAN SANCHEZ	39802414
15	MARIA TERESA ATEHORTUA JIMENEZ	1111198852
16	MYRIAM LEON SANABRIA	40386769
17	GLORIA MAGALY PARRA BLANDON	40217022
18	VALERIA REYES	1006794464
19	MARIA OSORIO ROJAS	40428331
20	JENNY ANDREA BETANCOURT PEREZ	1121829927
21	EDITH PULIDO GONZALEZ	24675617
22	WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ MOSQUERA	17423305

23	ADRIANA GOMEZ	40432980
24	DEISY LORENA ROJAS MENDOZA	1122127847
25	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA DIAZ	1122118344
26	SANDRA MILENA BERNAL GAVIRIA	1031130946
27	KELLY JULIETH JASA CARDENAS	1006944285
28	LUZ MYRIAM GUTIERREZ TURRIAGO	40433142
29	EDGAR YESID ROLDAN AMAYA	79547319
30	MARTHA CECILIA GONZALEZ PULIDO	40430011

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 31 dias del mes de Mayo de 2024

CORPORACIÓN
UN MAÑANA MEJOR
Nit.: 900.126.198 - 6

EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION UN MAÑANA MEJOR

CERTIFICA

Que el señor(a) **ROLDAN AMAYA EDGAR YESID**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79547319, laboró con la empresa desde el 8 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, desempeñando el cargo de **MANTENIMIENTO**, con un Contrato Individual de Trabajo de duración determinada por obra o labor contratada, para **No. 683 DE 2022 "ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LOS CENTRO DE PROMOCION Y LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"**.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

MARGARITA PARRA BOTTA
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 2 No. 4-16 BARRIO MORICHAL, Villavicencio-Meta. Email: margaritaparra1756@hotmail.com -
Cel. 3134551051 Tel. 6623425

1020-7

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS META

De conformidad con la Resolución Municipal N° 819 del 05 de Septiembre del 2022 *"Por la cual se hace una delegación de funciones en un Secretario de Despacho"* establecido en el Artículo Primero, *en el cual delega a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacías Meta o quien haga sus veces conforme a la facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano y en el Artículo Segundo el Secretario de Gobierno expedirá los Certificados de Residencia.*

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) Edgar Yesid Roldan Amaya, identificado con Cedula de ciudadanía 79547319 expedida en Bogota, reside desde hace Tres (03) años, en el inmueble ubicado en la Cra 34 18A 10 del barrio/ vereda SAMAN - Zona Urbana del municipio de Acacias Meta.

Que a su vez se pudo constatar, en visita realizada en la fecha 10/07/2023 a través del tramite N. 64713, por los Técnicos Operativos del Área de Control Físico adscritos a la Secretaría de Gobierno Municipal.

Nota: El presente documento no reemplaza el certificado que trata el Decreto N° 1158 del 2019.

La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a) Dada en Acacias Meta a la fecha Jul 12 de 2023, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición

Liced Beatriz Morales
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Jair Fabian Quintero Bermudez Profesional Universitario Área de Control Físico
Revisó: Liced Beatriz Morales Secretaria de Gobierno Municipal

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://www.acacias.gov.co/ digitando el siguiente número de certificado: **64713** o escaneando el Código Qr impreso en este certificado.

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

EDGAR YESID ROLDAN AMAYA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 79.547.319 de VILLAVICENCIO

Realizo el curso de :

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE

Dictado el 27/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 35316

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

INSTITUTO SUPERIOR DEL LLANO

Certifica que

EDGAR YESID ROLDAN AMAYA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 79.547.319 de VILLAVICENCIO

Realizo el curso de :

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

Dictado el 24/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 35317

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 15:52:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79547319
Código de Verificación	7954731924031415525O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:53:26 PM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79547319**

Apellidos y Nombres: **ROLDAN AMAYA EDGAR YESID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes Sabana a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 9854 (Bogotá)
Resto del país 018000 910112
Email institucional
atencion@policia.gov.co